

Resolución de Alcaldía

N° 216 -2023-A/MDCGAL

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 24 OCT 2023

VISTOS:

El Informe N° 0957-2023-GPP/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 2134-2023-SGP-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 2300-2023-GA/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Administración, Informe N° 3401-2023-SGL-GA/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Memorandum N° 280-2023-A/MDCGAL, emitido por el Despacho de Alcaldía, Informe N° 6254-2023-GEI/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Ejecución de Inversiones, Informe N° 03582-2023-SGO-GEI/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 162-2023-CRTL-MASHIAMDCGAL-SGO-GEI/MDCGAL, emitido por el Residente de Obra, e Informe N° 1283-2023-GAJ-MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Derecho es un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base a todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley, y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el Artículo 51° de la Constitución que señala: “La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)”. De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, según artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala en su inciso 41.1) “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”. Asimismo, en su inciso 41.2) prescribe que, “La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”.

Que, según Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 11°, numeral 11.4), respecto a las Medidas en materia de bienes y servicios, establece que, “La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.

Que, mediante Informe N° 03582-2023-SGO-GEI/MDCGAL, de fecha 14 de septiembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras, en referencia al Informe N° 162-2023-CRTL-MASHIAMDCGAL-SGO-GEI/MDCGAL, emitido por el Residente de Obra, en conformidad a la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, solicita la autorización del Titular del Pliego para la adquisición de Vehículos (02), según Cuadro de Necesidades N° 016498-2023, para el equipamiento del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Habitabilidad Institucional y Atención en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, con CUI N° 2444798. Asimismo, mediante Informe N° 6254-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 19 de septiembre del 2023, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, remite las actuaciones administrativas a la Gerencia Municipal, recomendando derivar al titular del pliego, para el trámite correspondiente. Consecuentemente, mediante Memorandum N° 280-2023-A/MDCGAL, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dispone la emisión de acto resolutorio respectivo donde se autorice la adquisición de las unidades vehiculares.

Que, según Informe N° 2300-2023-GA/MDCGAL, de fecha 09 de octubre del 2023, la Gerencia de Administración, en referencia al Informe N° 3401-2023-SGL-GA/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Logística, respecto a la petición del Área Usuaría (GEI), respecto a la adquisición de dos (02) vehículos de Transporte de pasajeros, con un valor total estimado por la suma de S/ 280,000.00 Soles, estando en conformidad a la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, determina la viabilidad para la adquisición de las unidades vehiculares en mención, previa autorización del titular del pliego, recomendando derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 2134-2023-SGP-GPP/MDCGAL, de fecha 10 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, en atención a los informes expuestos en párrafos precedentes, a través de los cuales se solicita la autorización del Titular del Pliego para la adquisición de Vehículos (02), según Cuadro de Necesidades N° 016498-2023, para el equipamiento del Proyecto “Mejoramiento y





Resolución de Alcaldía

N° 216 -2023-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 24 OCT 2023

Ampliación de los Servicios de Habitabilidad Institucional y Atención en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, con CUI N° 2444798, hace de conocimiento sobre la PROCEDENCIA de la autorización, para la adquisición de las unidades vehiculares en mención, mediante acto resolutivo del Titular del Pliego, todo ello en conformidad a lo establecido en la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Asimismo, mediante Informe N° 0957-2023-GPP-GM/MDCGAL, de fecha 19 de octubre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 2134-2023-SGP-GPP/MDCGAL, remite las actuaciones administrativas a la Gerencia Municipal, para la prosecución del trámite de autorización mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1283-2023-GAJ-MDCGAL de fecha 19 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la autorización para la adquisición de Dos (02) vehículos de Transporte de pasajeros, con un valor total estimado por la suma de S/ 280,000.00 Soles, según Cuadro de Necesidades N° 016498-2023 y Especificaciones Técnicas, para el equipamiento del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Habitabilidad Institucional y Atención en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, con CUI N° 2444798, estando en conformidad a la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y a los informes técnicos de las áreas respectivas expuestas en párrafos precedentes.

Que, estando a lo expresado ut Supra en los considerandos precedentes, se debe emitir acto administrativo para la autorización de adquisición de Dos (02) vehículos de Transporte de pasajeros, para el equipamiento del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Habitabilidad Institucional y Atención en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, con CUI N° 2444798. Por lo que en este extremo corresponde emitir el respectivo acto administrativo.

Por lo que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y con la visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, y de la Sub Gerencia de Obras.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, para el equipamiento del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL Y ATENCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2444798, según Cuadro de Necesidades N° 016498-2023 y Especificaciones Técnicas adjuntas a la presente; todo ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 11°, numeral 11.4) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Y en razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Administración, la implementación y complementación en el marco del Ordenamiento Jurídico vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, se notifique con copia de la presente resolución a los organismos competentes establecidos en la norma aplicable, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Sr. Niel Brham Zavala Meza
ALCALDE

- C.c. Archivo.
- A
- GM
- GA
- GEI
- GPP
- GAJ
- SGP
- SGTIC
- SGL
- SGO
- Interesados

